

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
concertada

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdobas.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anual, 48 números de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleven ejemplares en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 1893 y 21 de Octubre de 1894)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 23 Abril 1918).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad

CIRCULAR.—Siendo necesario para el mejor régimen interior de los Sanatorios marítimos y mayor aprovechamiento de las plazas de que constan, organizar con la posible anticipación las distintas expediciones de niños que han de concurrir á los mencionados Sanatorios, urge que así las Corporaciones, Diputaciones, Ayuntamientos, particulares, etc., como los Dispensarios antituberculosos y demás instituciones que piensen llevar niños á los Sanatorios marítimos, tengan en cuenta, además de la Real orden de 26 de Marzo de 1917, las reglas siguientes:

1.ª La elección de niños, reconocimiento inclusivo, se hará antes del 30 del mes corriente.

2.ª Se marcará estrictamente por las Corporaciones, instituciones ó particulares que envíen esos niños, número de éstos, duración de su estancia en el Sanatorio y fecha de ingreso que se prefiera; punto este último para muy tomado en cuenta, pero que sólo podrá resolverse por los Directores de los Sanatorios y según las necesidades ó demanda de plazas y capacidad de los mismos.

3.ª Comunicar al Negociado de la Tuberculosis de este Ministerio, encargado de la total organización de expediciones, y antes del 30 del mes actual, cuanto se prescribe en los dos apartados anteriores.

A su vez, dicho Negociado transmitirá á Corporaciones, instituciones y Directores de Sanatorios cuanto sea preciso para la efectividad de la buena organización que se persigue; bien entendido que dichas entidades cuidarán de poner en conocimiento del referido Negociado cuantas variaciones surjan relacionadas con la organización, y todo, en fin, lo que de ésta proceda hacer constar por su transcendencia en la organización de que se trata.

Madrid, 13 de Abril de 1918.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.
(«Gaceta» 15 Abril 1918).

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.426

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia, se ha servido decretar en el expediente de registro minero denominado «El Chaparro», número 7854, del término de Bémez, lo siguiente:

«Córdoba 16 de Abril de 1918.—De conformidad con lo informado por la Jefatura de mina y disposiciones vigentes, queda nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro minero solicitado con el nombre de «El Chaparro», en término de Bémez, por ser defectuosa su designación.—Publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL.—El Gobernador, Agustín de Llano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno de la provincia.—Córdoba.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

A los fines prevenidos en el Real decreto de 17 del mes actual, que determina el procedimiento á que ha de ajustarse la distribución de carbones minerales en el mercado nacional, y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la misma soberana disposición,

Esta Comisaría general ha acordado nombrar á don Francisco Bastos Rusart,

Delegado especial en Asturias, con todas las atribuciones necesarias á la mayor eficacia de las órdenes que sobre suministros y distribución de carbones se le transmitan.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros Halleros.

(«Gaceta» 21 Abril 1918)

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de los Centros y organismos dependientes de este Ministerio que por sus especiales conocimientos debe cooperar á la labor del Congreso Nacional de Riegos pueda concurrir á las sesiones del mismo, que se inaugurará en Sevilla el 28 del corriente mes, debiendo quedar atendida la enseñanza á satisfacción de los Jefes de los respectivos Centros académicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 15 Abril 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las concesiones mineras que han dejado de ingresar en arcas del Tesoro el canon anual fijado á las mismas dentro del plazo que les fué concedido por la Ley de Presupuestos vigente, según consta en certificado de la Delegación de Hacienda de la provincia de 20 de Marzo último y cuyos terrenos se han declarado francos y regístrables por decretos del Ilmo. Sr. Gobernador civil, que obran en sus expedientes respectivos, con arreglo á la primera disposición transitoria y artículos 2º al 24 del Reglamento provisional sobre tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911. N.º 1.402

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADOS	Mineral	Pertenencias
1886	La Aurora	Los Bojos	Rute	D. Bernabé Jiménez Trujillo	Muriato sosa	4
2136	La Ferrolana	Majadar del Acebuchar	Santa Eufemia	» Antonio Rodríguez Molas	Hierro	12
2258	Dificultades	Arroyo Casa Monjas	Idem	» Manuel Gutiérrez de la Concha	Plomo	12
2318	Amelia	Casa de las Monjas	Idem	» Antonio Rodríguez Molas	Idem	10
2196	San Manuel	Idem 5.º Valdegregorio	El Viso	El mismo	Idem	6
2213	Resguardo	Idem Idem	Idem	» Manuel Gutiérrez de la Concha	Idem	12
3158	San Alberto	Casa de las Monjas	Idem	» Miguel Domenech y Soto	Hierro	36
3938	San Jorge	Quinto Valdegregorio	Idem	El mismo	Idem	4
4817	Demasia á San Jorge	Idem	Idem	El mismo	Plomo	
7199	San Salvador	Pueblo Pedreche	Pedreche	» José Cobos Vazquez	Hierro	32
7386	San Diego	Barranco del Moro	Belalcázar	» Blas García Fernández	Plomo	20
7418	San Hipólito	Pedriz Higuera	Baena	» Hipólito Pérez García	Hierro	20
7347	Teresa	Solana Peñuelas	Córdoba	» Juan de la Bastida	Idem	18
7379	Esperanza	Haza de los Cortijos	Conquista	» Zacarín Muñoz Fernández	Bismuto	20
7427	San Antonio	La Parra Españeras	Montoro	» Julián Moreno	Cobre	20
7870	La Concepción	La Campana	Vilavieja	» Fermín Caballero	Hierro	40
7454	Ampliación á Sultana	Aicornusa y Aguja	Idem y Espiel	» Antonio Benavente	Cobre	48

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento del público, previniéndole que el plazo para solicitar el terreno ocupado por las referidas concesiones, empezará á contarse después que hayan transcurrido ocho días completos, á contar desde el siguiente al en que se publique esta relación y con arreglo á lo que determina el Real decreto de 18 de Abril de 1913, que aparece publicado en la Gaceta de 19 del mismo mes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 26 del expresado mes de Abril.

Las horas de oficina para presentación de solicitudes y expedición de resguardos del cinco por ciento, son: de nueve á una de la tarde (hora oficial), tanto en el Gobierno civil como en la Jefatura de Minas.

Córdoba 20 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cipo.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por la Comisión permanente del Congreso Nacional de Riegos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección General se autorice al personal técnico que de ella dependa, á fin de que pueda asistir á las sesiones que de dicho Congreso han de celebrarse en Sevilla los días 5 y siguientes del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 20 Abril 1918.)

Audiencia provincial de Córdoba

N.º 1349

Lista de los Jurados del partido judicial de Bojalance que han de comparecer ante esta Audiencia el día 18 de Mayo próximo, á las trece, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de asesinato contra Juan Ruiz Arquillos:

Cabezas de familia
D. Juan Arenda Vensalá
Francisco Baena Vensalá

D. Pedro Espedosa Castro
José María Castro Castro
Tomás Cecezo Arderins
Domínguez Corredor Corredor
Manuel G. de Canales Romero
Modesto Leña Penes
Rafael Leña Mellado
Cristóbal Melero Iglesias
José Navarro Navarro
Alfonso Palomares Andújar
Salvador Relaño González
Benito Barco Lara
José Manrique Moyano
Manuel Bazán Giménez
Tomás Ramírez Muñoz
Estéban Alcántara Román
Francisco Juado Holanda
Bartolomé Zambrano López
Capacidades

D. Antonio L. Cecezo Palomino
Fernando G. de Canales Castro
Luis López Morales
Juan Lara Sotomayor
Ricardo Porrás Molina
Regelio Romero Serrano
Bartolomé Roca García
José Gómez Manosalva
Antonio Polo Ruedas
Francisco Gaitán Soñá
Juan García León
José Muñoz Muñoz
Ramón Prado Porrás
Andrés Alcántara Román
Pedro Castiella Gaitán

D. Pedro Sendra Pérez
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Juan José Román León
José Ruiz Alcántara
Juan Romero Cariche
José Guzmán Sánchez
Capacidades
D. José Moreno Vargas
Rafael Moya Sánchez

Córdoba 21 de Abril de 1918.—El Secretario, José Navarro.—Visto bueno: El Presidente, A. Antrás.

N.º 1410

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer en esta Audiencia el día 1.º de Mayo próximo, á las trece, para conocer de la causa que se sigue á Cayetano González Serrano, por el delito de incendio.

Cabezas de familia
D. Francisco Aya Andino
José Alba García
José Baena Plezas
José Casado Lozano
Manuel Bojalance Calvente
José María Cruz Valverde
Antonio Castilla Rivas
José María Onieva Moreno
Antonio Jesús Pedrejas Dorado
Lorenzo Espinosa Hita
Francisco López Jimenez
Antonio Matías Santiago Dios
Gabriel Aguilera Ortiz

D. Francisco Montoro Arrebola
Victor Paomeque Padillo
Francisco Casado Lozano
Juan Isidro Ariza Frías
Antonio Alhendia Mellado
Antonio Serrano García
Santiago Carmona García
Capacidades

D. Juan A. Espinosa
Andrés Ordoñez Aguado
Francisco Jiménez Ranchal
José Baena Bernabeu
Rafael Reyes León
Rafael Santaella García
Manuel Vargas Saavedra
José Toro Gozalez
Agustín Ortiz Molina
Alfredo Vazquez Espinosa
José María Cerdón Alamo
José Joaquín Villarreal Serrano
Juan José Gordillo Luque
Manuel Serrano Lopez
Bartolomé Qilván Mentilla
Francisco Serrano Hidalgo
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. José Guzmán Sánchez de Toro
José Monserrat Sierra
Juan Romero Cariche
Juan José Román León
Capacidades
D. José Moreno Vargas
Rafael Moya Sánchez
Córdoba 22 de Abril de 1918.—El Secretario, José Sánchez.—V.º B.º: Villalba

Núm. 1.411

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Mentoro que han de comparecer en esta Audiencia en los días 8 y 4 de Mayo próximo, á las trece, para conocer de las causas que se siguen á Antonio Pelaez Bernar, por robo, y Pedro Morano Sanchez y otros tres, por falsedad.

Cabezas de familia

- D. Benito Sanchez Ortíz
Adolfo Sanchez Terrín
Antonio Sanchez Madueño
Antonio Aparicia García
Francisco Medina Lanza
Juana Ralhada Vega
Adolfo Blanco Bieza
Antonio Medias Rodríguez
Francisco Lara Lara
Juana Mercedes García
Luis Castro Velasco
Juan Martín Fernandez Benitez
Juan José Coronado Carpiatero
Juana Madueño Poblete
Manuel Vallejo López
Manuel Cáceras Molina
Pedro Cazoria Fernandez
Tomás Coronado Madueño
Pedro Criado Librán

Capacidades

- D. Juan Albacete Molina
Juan Perez Labrador
Juan Fozuelo Benitez
Benito Agüera Román
Ricardo Romero Lara
Manuel Priego Pedrajas
Iñacio Sanchez Fernandez
Juan Antonio Benitez Romero
Pedro Galán Luque
Luis Rosaura Cerazo
Manuel Galvez García
Eduardo Ayllón Cano
Juan Antonio Díaz García
Manuel Gavilán Aranda
José Leña Campos
José Requena B.ñosa

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Guzmán Sanchez de Toro
José Monzerrat Sierra
Juan Romero Cariche
Juana José Román León

Capacidades

- D. José Moreno Vargas
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 22 de Abril de 1918.—El Secretario, José Sanchez.—V.º B.º: Villaba.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS.—Núm. 1.421

Don Enrique Romero y Romero, accidentalmente Alcalde de esta villa. Hago saber: que en el sorteo celebrado en el día de hoy, para la designación de los Vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera

Don Juan Antonio Arévalo Ordóñez y don José Camacho Poyato.

Sección segunda

Don Juan Zafra Gujjarro, don Antonio Arévalo Barba y don Antonio Camacho Arroyo.

Sección tercera

Don Manuel Camacho Mesa y don Fernando Poyato Alcalá.

Sección cuarta

Don José Salamanca Arrebola, don Tomás Ruiz Fernandez y don Domingo Arroyo Ramirez.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 de la ley Municipal, para que en el término de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones y excusas que se crean convenientes.

Zóheros 22 de Abril de 1918.—Enrique Romero.

PEDROCHE.—Núm. 1.425

Don Agustía Basco Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública extraordinaria celebrada el 23 de Febrero último, para proceder por sorteo al nombramiento de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

Don José Medina Montero, don Manuel Orellana Muñoz, don Manuel Rubio Díaz.

Sección segunda

Don Teodoro Avilés Gómez, don Francisco Moreno Valverde y don Benjamín Misas López.

Sección tercera

Don Adriano Meral Sicilia y don José Misas Avilés.

Sección cuarta

Don Isidoro Valverde Ruiz y don Juan Cano Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Pedroche á 4 de Marzo de 1918.—A. Bischo.

POZOBLANCO.—Núm. 1.082

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Constitución del Ayuntamiento. Bajo la presidencia del señor Alcalde saliente, se dió comienzo á la sesión y recibidos los nuevos Concejales y previas discusiones de bienvenida y despedida, se constituyó en la presidencia el Concejel de mayor edad don Antonio Cabrera Cabrera, procediéndose á la elección del cargo de Alcalde presidente, siendo designado don Francisco Dueñas Rojas, por

quince votos y una papeleta en blanco y hecha la proclamación ocupó la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente se procedió á la elección de primer Teniente Alcalde, resultando designado don Segundo Delgado Cabrera, continuándose la elección para segundo Teniente Alcalde, que recayó en don Domingo Porras Márquez y para tercer Teniente, don Telesforo Serrano García.

Verificóse la elección de Síndicos, siendo designados don Mateo Qairós García y don Juan Martín Cruces.

Los designados hicieron uso de la palabra dando las gracias por su elección y ofreciendo cooperar en todo cuanto sea beneficioso á los intereses del Municipio.

El señor Presidente declaró constituida la Corporación municipal con los Concejales elegidos Alcalde, Tenientes y Síndicos y con los demás que la integran, cuyo orden número es el siguiente:

- Concejal 1.º, don Antonio Cabrera Cabrera.
Idem 2.º, don Lucas del Rey García.
Idem 3.º, don Alejandro Sánchez Ruiz.
Idem 4.º, don Juan Pedro Arroyo Fernández.
Idem 5.º, don Antonio Cabrera García.
Idem 6.º, don Umberto González Bermejo.
Idem 7.º, don Antonio Muñoz Cabrera.
Idem 8.º, don Antonio Cabrera Muñoz.
Idem 9.º, don Pedro Redondo Cabrera.
Idem 10.º, don Pedro Cabrera Serrano.
Idem 11.º, don Juan José Dueñas Villarreal.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la ley Municipal y despues de amplia discusión, se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar el martes de cada semana á la hora de las diez y ocho, durante los meses de Septiembre á Abril inclusive y á las diez y nueve y treinta los restantes.

Se acordó que el viernes próximo, á las diez y ocho, se celebre una sesión con el caracter de ordinaria, con el fin de que elijan las comisiones permanentes y se de cuenta de asuntos que figuran en la orden del día.

No habiendomásasuntos y hecho constar que no se había formado protesta ni reclamación alguna, se declaró terminada la sesión inaugural.

Sesión extraordinaria del día 1.º. Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas.

Expuesto por la presidencia que el objeto de la presente sea formar la lista de Concejales y de un número cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes que en el presente año tengan derecho á elegir Comisionarios para las de Senadores; hechas las disposiciones pertinentes y puestos sobre la mesa los documentos que han de servir de base para formar la expresada lista, se procedió á la confección de

esta y terminada, se acordó que se publicaran y expusieran en las tablas de anuncios hasta el día 20, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones que se resolverán antes de 1.º de Febrero y que se anuncie así al público por medio del correspondiente edicto.

No siendo otro el objeto de la sesión, se declaró terminada. (Concluido).

SANTA EUFEMIA.—Núm. 1.404

Don Vicente Cejudo Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vecinos de esta villa y su término por territorial é urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales procede introducir en los apéndices que se formen para el próximo año de 1919, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de quince días, declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten tener pagados los derechos reales, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo fijado no serán admitidos ningunos.

Santa Eufemia 17 de Abril de 1918.—Vicente Cejudo.

LA RAMBLA.—Núm. 1.408

Don Gabriel Escribano Serrano, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de esta ciudad.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día diez del corriente, consta, entre otros, el particular que dice así:

«De orden del señor Presidente, yo el Secretario, di lectura á la comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia concediendo la autorización solicitada para imponer arbitrios extraordinarios con objeto de cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, y así mismo del artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1903, por el que se concede á estas Juntas la facultad de elegir libremente el medio ó medios legales de hacer efectivos los citados arbitrios sin necesidad de sujetarse al orden de preferencia y limitaciones que establecieron las leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889.»

Abierta discusión sobre el particular, intervinieron en ella la mayoría de los presentes, acordándose por unanimidad que el medio más aceptable y adecuado para hacer efectivos los referidos arbitrios extraordinarios era el de reparte vecinal, teniéndose en cuenta las circunstancias de la localidad y la índole especial de las especies cuyo gravámen se autoriza.

Así mismo se acordó que se remita certificación de este acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á sus efectos.»

Así resulta del acta de la sesión de la Junta municipal á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Alcalde en La Rambla veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Gabriel Estribano.—Visto bueno: El Presidente.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1416

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de don Rafael Leiva Blanco, de esta vecindad, casado y mayor de edad, para acreditar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio del inmueble que á continuación se describe:

Una sexta parte indivisa de la casa número cinco antiguo y cuatro moderno en la calle Crucifijo, de esta ciudad; que linda por la derecha saliendo con la número seis, de don Manuel Enriquez y Enriquez; por la izquierda con la número dos, de don Fernando Romero, y por la espalda con la maralla de la población; midiendo una superficie de doscientos treinta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados, cuya participación se dice adquirió el actor en cinco de Septiembre de mil novecientos diez, por compra á Francisca Leiva Blanco, mediante contrato verbal.

Y en dicho expediente he acordado citar á Antonia Martínez Hidalgo, como causahabiente del vendedor y á doña Dolores, doña Francisca, don Antonio y don José María Leiva Blanco, como copropietarios y también como causahabientes de doña Francisca Blanco Gimenez, á cuyo favor figura amillarada la finca, así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quieren á alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto que lo fué en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al ocho del actual.

Dado en Córdoba á veintidos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodemiro Fernandez.

LA RAMBLA.—Núm. 1.409

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido, por enfermedad del propietario.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á don Francisco Serrano Baena, vecino de Fernán Núñez, hurtadas en la noche del diez del actual, del

certijo Cabeza del Obispo, término de Santaella; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho. Manuel Cuesta y Baena.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, de 1'50 metros de alzada, castaña, hierro confuso en ambas nalgas, cazada de los pies, herrada en la espaldilla izquierda con el de la Alianza Agrícola.

Otra yegua de cinco años, de 1'52 metros de alzada, castaña, hierro F. S. en la derecha, número 33 espaldilla izquierda, el hierro El Águila en la nalga izquierda y el de la Alianza Agrícola en la espaldilla izquierda.

Un burro entero, de cuatro años, de 1'31 metros de alzada, capa parda, hierro F. S. en la tabla izquierda del cuello, El Águila en la nalga izquierda y el hierro de la Alianza Agrícola.

ARCHIBONA.—Núm. 1.415

Don Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, José Ropero Terrón (o) Maroto, cuyas demás circunstancias se ignoran y actual paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía Judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archibona á veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Graciano Guijarro.—El Escribano.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.424

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas á don Domingo Fernandez del Pozo, el día dieciséis del mes actual, del quinto La Chichuela, término de Espio; y ca-

so de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintitres Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una potra con trece años, 1'35 alzada, castaña clara, cazada del pie derecho, con peñillos blancos en la frente, hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha, V. número 3.

Yegua de nueve años, 1'37 metros, castaña oscura y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga derecha, V. número 3.

Potra con ocho años y 1'40 metros, castaña y el mismo hierro en la nalga derecha, V. número 3.

Muleta con dos años, 1'23 metros, castaña, con el mismo hierro en el anca derecha, V. número 3.

Barra con 13 años y 1'23 metros, rucia clara, raya de mulo cruzada, rajadas las puntas de las orejas con el mismo hierro en la nalga derecha, V. número 3.

Una muleta de un año pelo negro; y un burro de seis años, capón, pardo, con las puntas de las orejas rajadas.

AGUILAR.—Núm. 1.422

Don Agustín Romero Fostegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de veinte y siete cerdos, seis negros, dos como de arroba y media, y los cuatro de dos arrobas, una cochina de tres á cuatro años y de cinco á seis arroba, otra de cuatro á cinco de dos á tres arrobas; un cerdo abriño, dos lechones jares como de arroba y media; quince de éstos, ocho, como de cuatro á cinco meses y los demás de tres; propios de Antonio Cuenca Gallardo y hurtados la noche del diez y ocho actual de una zahurda de la huerta de Mangría, de este término; poniéndolos en el caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veintitres Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

IZNAJAR.—Núm. 1420

Don Emilio de Campos Amaya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario Suplente, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; dentro del plazo de quin-

ce días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, á otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia al cargo.

Este Juzgado municipal consta de nueve mil vecinos; y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, habiendo unos treinta Juicios civiles y cien criminales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Iznajar 22 de Abril de 1918 —Emilio de Campos.—Eoy del Castillo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.413

LOPEZ SAEZ, José; hijo de Antonio y de Ascensión, natural de Pueblonuevo del Terrible, de estado soltero, profesión minero, de veinte años; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; calle Olózaga, núm. 2; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo; á fin de ser reducido á prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brancio Laperilla, 6